

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 3417.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** COBRANDO S.A.S.
-**DEMANDADO:** JOHN BORESOFF.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00692-00.

ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que el demandado fue notificado personalmente, y por parte del Despacho, del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente proceso en fecha 30 de noviembre de 2023, como obra en el archivo No. 07 del expediente digital.

Ahora, no existiendo reparo alguno a la notificación surtida el Despacho le imparte validez, adicional a ello y teniendo en cuenta que a la fecha ya han transcurrido los términos que la Ley le otorga al demandado para efectuar el pago de lo pretendido en sede judicial o sentar oposición a los mismos, sin que se haya procedido a ello, se dispondrá a dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P., esto es, siguiendo adelante con la ejecución.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado JOHN BORESOFF y a favor del COBRANDO S.A.S., tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 2528 proferido por este Juzgado el 03 de octubre de 2023.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P., **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

TERCERO: Acorde con el art. 444 *ibidem*, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$4'500.000.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA